



# **PRESUPUESTO GENERAL**

**2018**

## **INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS MUNICIPALES**





## **PRESUPUESTO GENERAL 2018**

### **INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS MUNICIPALES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/90 que desarrolla dicha Ley en materia de Presupuestos, se emite el presente informe económico financiero donde se recogen:

Primero.- Las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos.

Segundo.- La suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

#### **CONSIDERACIONES GENERALES:**

El Presupuesto General para el **ejercicio 2018** queda integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento de Mérida, por el Presupuesto del Organismo Autónomo La Encina.

#### **a) Determinación de los gastos:**

##### **Gastos de Personal**

Las estimaciones de este capítulo han sido realizadas por la Delegación de Recursos Humanos cuya documentación facilitada se adjunta en el expediente del presupuesto y están elaboradas en base a la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal vigente

En la presupuestación de los gastos del personal se han tenido en cuenta los criterios establecidos en el Plan de Ajuste sobre optimización de los puestos de trabajo, reducción sustancial de horas extraordinarias y los criterios de eficiencia en la gestión establecidos en dicho plan.

Con efectos **1 de Enero de 2018**, está prorrogada la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el **año 2017**.

A este respecto se establece:



**Artículo 18.** Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Uno. A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público: a) La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las Universidades de su competencia. b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia. c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.

**Dos.** En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público **no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016** en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

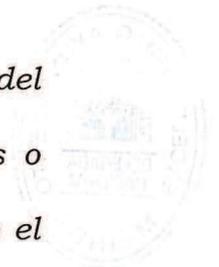
**Cuatro.** La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

**Ocho.** Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el apartado Dos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

**Once.** Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución. Además, el apartado Tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.





## **Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios**

En cuanto a este tipo de gastos, se han consignado los créditos suficientes para hacer frente a las obligaciones exigibles y asegurar el mantenimiento de los servicios, introduciendo los créditos para los servicios y programas que se desarrollaran en el ejercicio presupuestario.

Se ha utilizado criterios de racionalidad y de contención del gasto a la hora de dotar los créditos destinados al gasto corriente de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Las políticas de gasto público contenidas en el documento presupuestario se van a enmarcar en unos objetivos de planificación plurianual y de programación atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En este ejercicio presupuestario se han adoptado las medidas de la Comisión Técnica para revisión de las líneas de los transportes urbanos, a fin de establecer un equilibrio financiero del contrato de gestión de Transporte Público de este Ayuntamiento. Esto supondrá una estabilización en los costes del servicio. Con fecha 1 de marzo de 2013 ha entrado en vigor estas medidas.

Los gastos derivados de los expediente de contratación administrativa que se vayan tramitando, constituyen una de las actividades más importantes que realiza este Ayuntamiento para la satisfacción del interés público, la prestación de los servicios públicos municipales y la realización de los fines que les son propios, siendo la misma una de las áreas a la que se aplica mayor volumen de recursos económicos.

Así en el actual contexto de contención del gasto público y de mantenimiento de la necesaria estabilidad presupuestaria, los criterios que se aplicaran en las contrataciones administrativas se ajustaran a criterios de programación y previsión, y especialmente a los principios de eficiencia y de racionalización en la gestión del gasto público.

Como criterios de aplicación en la elaboración de los pliegos administrativos, se está impulsando una aplicación más efectiva y regular de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de las personas con discapacidad, o en situaciones de exclusión social, así como



condiciones especiales de calidad social en la ejecución de los contratos.

El proyecto de presupuesto contiene pues, los créditos necesarios, para atender las obligaciones asumidas por esta Corporación, con proveedores o acreedores por prestación de servicios. También recoge los créditos para atender los compromisos de gastos de personal y las obligaciones contractuales.

En este apartado se han tenido en cuenta los criterios establecidos en el Plan de Ajuste Municipal (2012-2032) aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 14 de Julio de 2014.

**Condicionales establecidas en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales PLAN DE AJUSTE 2012-2032.**

Los municipios que se acojan a la ampliación del período de amortización de los préstamos formalizados en la primera fase del mecanismo de pagos a proveedores y que se hayan acogido a las medidas extraordinarias de apoyo financiero contenidas en el título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, quedarán sujetos, además de a las condiciones generales antes mencionadas, a las siguientes condiciones:



**Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, (2016) y congelación en los dos ejercicios siguientes.(2017-2018)**

### **Gastos Financieros**

Se han presupuestado las estimaciones realizadas por los servicios económicos con créditos suficientes para atender los gastos financieros de operaciones de crédito existentes, así como los intereses de operaciones de tesorería y los posibles intereses de demora por deudas comerciales o ejecuciones de sentencias.



## **Fondo de contingencia**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se han incluido en el Presupuesto una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

## **Inversiones**

Se establecen en el Anexo de Inversiones que se detallan en el presupuesto, financiadas con recursos propios, o en su caso con modificaciones presupuestarias vinculadas a ingresos con financiación afectada.

## **Pasivos Financieros**

Se han presupuestado los créditos suficientes para atender las amortizaciones de operaciones de crédito existentes que se deriva de las estimaciones realizadas por los servicios económicos.

Los detalles de cada préstamo vienen desarrollados en el **Anexo de la Deuda**. Los importes son los correspondientes a los vencimientos conforme a los contratos bancarios actuales.

## **b) Determinación de los Ingresos:**

Se adjunta informe elaborado por el Asesor Económico Financiero donde se establecen las estimaciones de los ingresos previstos, de acuerdo con los criterios de presupuestación establecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La Previsiones Iniciales de Ingresos del Presupuesto del ejercicio **2018** se ha elaborado teniendo en cuenta las liquidaciones presupuestarias de ingresos correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017, tomando la media resultante de la recaudación líquida del ejercicio corriente, mas la recaudación líquida de ejercicios cerrados.





Como criterio de presupuestación se han tenido en cuenta los criterios establecido en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

En la elaboración del estado de ingresos constan los documentos justificativos que obran en el expediente tramitado y se ha tenido en cuenta:

a) Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores. Se adjunta tabla comparativa

b) Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.

Este Presupuesto se ha elaborado con carácter general, teniendo en cuenta las medidas fiscales, de inspección fiscal, revisión catastral y las medidas incluidas en el Plan de Ajuste.

También se han tenido en cuenta las liquidaciones presupuestarias de ingresos que se realizan desde el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, con respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto de Actividades Económicas.

En concreto, y analizando las previsiones de ingresos por capítulos económicos, es necesario destacar los siguientes extremos:

### **Capítulo I: Impuestos Directos.**

Integra este Capítulo los principales conceptos de ingresos que contribuyen a la autonomía financiera de las Entidades Locales (, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y el Impuesto sobre Actividades Económicas).

Para realizar una estimación de los ingresos previstos por el concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se ha procedido a la actualización de acuerdo con los datos suministrados por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.





## Capítulo II: Impuestos Indirectos.

Respecto al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se ha tenido en cuenta las previsiones para este sector económico.

## Capítulo III: Tasas y otros ingresos

Respecto a las previsiones de ingresos por tasas y precios públicos, se han considerando los siguientes factores: modificación de ordenanzas, liquidaciones de los últimos ejercicios y previsiones del servicio correspondiente.

Las previsiones presupuestarias en tasas y precios públicos se ajustan a las estimaciones del Servicio de Gestión Tributaria, cuyo documento se adjunta como anexo al expediente.

En su previsión se han utilizado fundamentalmente los datos estimativos de los padrones y las liquidaciones aprobadas.

También se han tenido en cuenta las medidas de refuerzo de la eficacia y eficiencia en la gestión recaudatoria municipal y el futuro Plan de Inspección Tributaria y control del fraude fiscal, que se va a desarrollar conjuntamente con el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Badajoz .

Estas medidas van a suponer un considerable aumento en la base de contribuyentes y eliminación progresiva del fraude fiscal con vigencia anual.

El Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación Municipal impulsará un salto cuantitativo y cualitativo en el desarrollo de su actividad inspectora, extendiéndose a ámbitos de actuación en los que hasta ahora no había intervenido en toda su extensión.

Como criterio de prudencia en el supuesto de que durante el próximo ejercicio presupuestario no se cumplieran las previsiones para el **año 2018** las desviaciones negativas de las mismas se compensarían tramitando un ajuste presupuestario en el estado de gastos a fin de mantener el equilibrio presupuestario.





#### **Capítulo IV: Transferencias corrientes.**

Como impuesto con una repercusión financiera importante en la estructura presupuestaria municipal, destaca la Participación en los Tributos del Estado, que viene regulada en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se ha computado como ingreso una estimación en los datos referentes a la liquidación de la participación de los ingresos del estado de acuerdo con los datos notificados por el Ministerio de Hacienda.

#### **Financiación de la Capitalidad**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de Ley 7/2015, de 31 de marzo, por la que se regula el **Estatuto de Capitalidad** de la Ciudad de Mérida, se ha presupuestado como ingreso 2.000.000 de euros de acuerdo con los criterios establecidos en dicha Ley, en la que se establece una compensación económica a la capitalidad de Mérida, mediante una consignación anual en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como una sección especial del Fondo Regional de Cooperación Municipal, **de carácter incondicionado** que compensará los efectos económicos y sociales de los gastos que la capitalidad genera al Ayuntamiento de Mérida.

#### **Ingresos Patrimoniales**

Se han incluido los ingresos derivados del rendimiento los bienes patrimoniales así como de las concesiones administrativas.



Mérida a 15 de Mayo de 2018

La Delegada de Hacienda  
Carmen Yañez Quirós





## PRESUPUESTO GENERAL 2018

### INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

La Previsiones Iniciales de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2018 se ha elaborado teniendo en cuenta las liquidaciones presupuestarias de ingresos correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017, tomando la media resultante de la recaudación líquida del ejercicio corriente mas la recaudación líquida de ejercicios cerrados (se adjunta como anexo tabla con el detalle de las distintas partidas).

Este criterio general no se ha aplicado en:

- Las previsiones iniciales correspondiente a la participación en los Tributos del Estado, se han tomado los importe notificados para 2018.
- Las previsiones Iniciales correspondiente al IBI Urbano u Rustico, tomando como dato los facilitados por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.
- No se han contemplado previsiones de la tasa correspondientes a “LONJAS Y MERCADOS”, en Marzo de 2018 se dejarnos de realizar actividades sujetas a dicha tasa.
- Las previsiones iniciales de la económica “55401 CANON 10 % INGRESOS SERVICIO AGUA”, no se toma la media. Se toma el valor real que resulta de la liquidación del ejercicio 2016 que ha facilitado la Concesionara del servicio, recogida en la liquidación presentada para su aprobación por el Ayuntamiento.
- Las previsiones del Capítulo IV son aquellas de las que existe resolución de concesión.

Mérida a 09 de mayo de 2018  
El Asesor Económico Financiero

GALAN FLORES  
JUAN MANUEL -  
09185395T

Firmado digitalmente por  
GALAN FLORES JUAN  
MANUEL - 09185395T  
Fecha: 2018.05.22 11:04:42  
+02'00'

Juan Manuel Galán Flores

Eco.	Descripción	2016			2017			
		Recaudación Líquida	Cerrados	Total	Recaudación Líquida	Cerrados	Total	Media
10000	IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSIC	860.711,37	146.806,60	860.711,37	830.837,22	121.741,86	830.837,22	845.774,30
11200	IMP TO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUJEB D	1.103.800,11	932.170,04	1.250.606,71	1.165.678,38	1.538.774,19	1.287.420,24	1.269.013,48
11301	IMP TO DE NATURALEZA URBANA	11.034.155,22	278.384,37	11.966.325,26	11.402.442,37	714,18	12.941.216,56	12.453.770,91
11302	I.B.I. DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	278.384,37	-25.191,99	278.384,37	282.700,30	29.728,29	283.414,48	280.899,43
11303	ACTAS MUNICIPALES	-25.191,99	2.720.503,18	-25.191,99	14.780,21	308.306,92	44.508,50	9.658,26
11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECAN.	2.453.321,70	498.073,64	2.720.503,18	2.540.224,82	290.333,81	2.848.531,74	2.784.517,46
11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	1.083.739,57	867.858,15	1.581.813,21	1.041.340,21	52.955,42	1.331.674,02	1.456.743,62
13000	ACTIVIDADES EMPRESARIALES	867.858,15	814.755,69	991.584,33	911.845,38	820.518,48	964.800,80	978.192,57
21000	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.	814.755,69	11.429,12	814.755,69	820.518,48	10.968,24	820.518,48	817.637,09
22000	IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	11.429,12	3.816,48	11.429,12	10.968,24	4.194,18	10.968,24	11.198,68
22001	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA.	3.816,48	133.977,48	3.816,48	4.194,18	118.625,64	4.194,18	4.005,33
22003	IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO.	133.977,48	209.057,61	133.977,48	118.625,64	199.461,66	118.625,64	126.301,56
22004	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS.	209.057,61	217,12	209.057,61	199.461,66	248,40	199.461,66	204.259,64
22006	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS.	217,12	393.968,14	217,12	248,40	689.797,48	248,40	232,76
29000	IMP TO.S/CONSTRUCCIONES, INSTALAC. Y OBRA	393.968,14	16.896,91	634.729,47	573.956,31	115.841,17	689.797,48	662.263,48
31000	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	16.896,91	607,32	17.563,70	17.970,97	409,85	18.380,82	17.972,26
31001	PLACAS Y PATENTES	607,32	119.501,57	636,24	732,64	28,92	761,56	698,90
31002	CEMENTERIO	119.501,57	312,30	125.996,66	110.334,67	2.215,28	112.549,95	119.273,31
31004	TABLON DE ANUNCIOS	312,30	1.013,34	332,59	114,51	0,00	114,51	223,55
31100	LICENCIAS DE AUTOTAXI Y VEHICULOS ALQUILER	1.013,34	-206,80	13.496,86	0,00	2.881,10	0,00	6.748,43
31101	LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	-206,80	47.749,31	-206,80	38.707,21	11.873,40	2.881,10	1.337,15
31104	ESCUELAS INFANTILES	47.749,31	20.033,02	58.913,16	15.735,78	4.843,91	50.580,61	54.746,89
31105	LONJAS Y MERCADOS	20.033,02	107.693,91	23.740,82	118.427,19	34.106,61	20.579,69	22.160,26
31106	CONSERVATORIO MUNICIPAL	107.693,91	173.595,03	123.423,49	165.981,38	37.665,64	152.533,80	137.978,65
31108	INSTALACIONES DEPORTIVAS	173.595,03	1.476,60	191.165,14	-533,85	442,00	203.647,02	197.406,08
31115	INSTALACIONES DEPORTIVAS (DELEGACION DE DEPOH	1.476,60	1.399.071,28	5.619,32	1.599.468,70	2.002.107,59	-91,85	2.763,74
31201	RECOGIDA DE BASURA	1.399.071,28	23.333,09	3.392.360,72	1.599.468,70	2.002.107,59	3.601.576,29	3.496.968,51
31205	PRESTAC. SERVIC. INDOLE URBANISTICO	23.333,09	113.680,00	23.947,27	16.115,14	5.316,18	21.431,32	22.689,30
33100	OVP MESAS	113.680,00	20.050,36	159.215,03	112.057,91	41.752,01	153.809,92	156.512,48
33101	OVP KIOSCOS Y FERIAS	20.050,36	108.325,23	37.058,58	9.520,81	2.492,66	12.013,47	24.536,03
33102	OVP CON PUESTOS Y BARRACAS	108.325,23	13.803,69	134.081,31	107.871,70	30.689,90	138.561,60	136.321,46
33103	OVP VALLAS Y ANDAMIOS	13.803,69	99.096,95	14.038,27	6.710,98	6.710,98	6.710,98	10.374,63
33104	ENTRADA DE VEHICULOS EDIFICIOS	99.096,95	615.547,42	902.800,47	566.103,49	767.452,47	1.333.555,96	1.118.178,22
33202	TASA OCIPACION VUELO SUELO Y SUBSUELO	615.547,42	1.215,00	860.971,69	579.186,68	235.826,05	815.012,73	837.992,21
33900	UTIL.COLUMNAS, FAROLAS Y OTROS PARA ANUNCIOS	1.215,00	14.856,49	19.745,42	793,80	236,25	1.030,05	1.122,53
33901	TASA APROVECHAMIENTO ESPECIAL DOMINIO PUBLICO	14.856,49	21.927,72	22.711,79	13.635,36	1.650,52	15.285,88	17.515,65
33902	TASAS POR UTILIZACIÓN INSTALACIONES DE TITULARI	21.927,72	40.962,39	47.985,57	8.934,76	10.838,62	8.934,76	15.823,28
34012	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	40.962,39	1.039,80	1.039,80	39.327,16	50.165,78	50.165,78	49.075,68
38900	REINTEGROS DE PRESUPUESTOS CERRADOS	1.039,80			13.143,99		13.143,99	7.091,90

Eco.	Descripción	2016			2017			Media
		Recaudación Líquida	Cerrados	Total	Recaudación Líquida	Cerrados	Total	
39100	MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS.	5.940,92	27.792,47	33.733,39	11.049,50	6.820,00	17.869,50	25.801,45
39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE C	130.113,51	176.340,00	306.453,51	130.275,31	189.960,00	320.235,31	313.344,41
39211	RECARGO DE APREMIO.	409.961,41	2.007,82	411.969,23	369.839,04	3.916,27	373.755,31	392.862,27
39300	INTERESES DE DEMORA	143.883,23	511,74	144.394,97	116.636,65	602,00	117.238,65	130.816,81
39600	CANON DE URBANIZACIÓN.	2.944,15		2.944,15	8.831,72		8.831,72	5.887,94
39900	IMPREVISTOS	633.690,07	1.508,37	635.198,44	-129.547,03	203.080,17	73.533,14	354.365,79
39901	INGRESO CONCESIONARIA AGUA CANON DE VERTIDO	68.722,62		68.722,62	111.418,76		111.418,76	90.070,69
39902	INGRESO CONCESIONARIA AGUA. CANON REGULACI	-592.583,00		-592.583,00	255.491,07		255.491,07	-168.545,97
39903	TASACION DE COSTAS JUDICIALES	3.566,14	10.663,86	14.230,00	5.110,72	3.601,80	8.712,52	11.471,26
39905	INGRESOS POR EJECUCION DE AVALES	0,00		0,00	3.900,00		3.900,00	1.950,00
39906	RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS	74.571,57	39.759,99	114.331,56	125.647,25		125.647,25	119.989,41
39907	RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL CARTON	89.225,48	12.464,71	101.690,19	25.422,90	4.063,30	29.486,20	65.588,20
52100	INTERESES DEPOSITOS EN CUENTA	84,84		84,84	0,00		0,00	42,42
54100	PRODUCTOS ARRENDAMIENTO FINCAS URBANAS	7.112,64		7.112,64	8.814,30	2355,33	11.169,63	9.141,14
54200	PRODUCTOS ARRENDAMIENTO FINCAS RUSTICAS	0,00	6.632,21	6.632,21	0,00	6.632,21	6.632,21	6.632,21
55001	CONCESIONE BARES INSTALACIONES	59.864,53	413.445,29	473.309,82	115.032,50	349.282,72	464.315,22	468.812,52
55401	CANON 10 % INGRESOS SERVICIO AGUA	1.986.759,14		1.986.759,14	662.132,79		662.132,79	1.324.445,97
	<b>TOT.</b>	<b>25.088.253,46</b>	<b>6.116.135,62</b>	<b>31.204.389,08</b>	<b>25.278.218,26</b>	<b>6.421.538,60</b>	<b>31.699.756,86</b>	<b>31.512.665,90</b>